Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
26° período de sesiones
(14 de enero a 1° de febrero de 2002)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/61/38)

Observaciones finales del Comité: Fiji

Informes iniciales

24. .El Comité examinó el informe inicial de la República de Fiji (CEDAW/C/FJI/1) en sus sesiones 530ª y 531ª, celebradas el 17 de enero de 2002, y en su 538ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.530, 531 y 538).

a) Presentación por el Estado parte

25. Al presentar el informe, la representante de Fiji dijo que su país se identificaba con el espíritu y los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, estaba decidido a respetar los derechos humanos y estaba compenetrado de su obligación de dar efecto a la Convención. Fiji se enorgullecía de ser el primer Estado de las islas del Pacífico que presentaba un informe al Comité y, antes de presentar el informe inicial a comienzos de 2000, había retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 de la Convención.

26. La representante dijo que el informe había sido el punto de la colaboración entre todos los sectores gubernamentales, de consuno con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y que Fiji había compartido sus experiencias en la preparación de su informe inicial en el curso práctico realizado en 2001 en Nueva Zelandia por la División para el Adelanto de la Mujer.

27. La representante informó al Comité de que, dado el aislamiento de Fiji y sus vecinos insulares del Pacífico del resto del mundo, el país era vulnerable a las fuerzas económicas mundiales y, en consecuencia, a disturbios políticos esporádicos, y sus objetivos y prioridades del país se veían afectados por factores de vulnerabilidad social, económica y ambiental. Fiji contaba con una pequeña base de exportación para competir en el mercado abierto del comercio internacional, y la lentitud del crecimiento económico había producido importantes pérdidas de empleo, emigración, descenso del nivel de vida, y un aumento de la pobreza y de la delincuencia. Más de la mitad de los profesionales muy capacitados y cualificados que habían emigrado de Fiji en los últimos años habían sido mujeres.

28. El 19 de mayo de 2000, un intento de golpe de estado civil había interrumpido el régimen parlamentario del Gobierno democráticamente elegido. Desde entonces se habían celebrado elecciones generales, que habían restaurado la democracia constitucional y la estabilidad política. De los 353 candidatos a las elecciones, 26 habían sido mujeres y 5 habían sido elegidas. Dos mujeres ocupaban el cargo de ministro del gabinete, dos el de ministro adjunto y una era miembro de la oposición. De 32 senadores, 3 eran mujeres.

29. La pobreza seguía siendo un problema cada vez más grave; un estudio de 1996 había revelado que el 25,5% de los hogares vivía por debajo del nivel de pobreza. Los hogares encabezados por una sola persona representaban el 20% de los pobres, y uno de cada siete hogares estaba encabezado por una mujer. Para rectificar esa situación se había procedido a reorganizar el Ministerio de la Mujer para ponerlo en pie de igualdad con el Departamento de Bienestar Social y el Departamento de Alivio de la Pobreza, en reconocimiento del nexo entre el género y pobreza señalado en la Declaración del Milenio de 2000. Fiji había

reconocido que el alivio de la pobreza haría avanzar los derechos de la mujer y acercaría al país a conseguir su objetivo de equidad social. Por lo tanto, se habían aumentado en 56 millones de dólares las asignaciones presupuestarias del Gobierno para 2002 destinadas al alivio de la pobreza y el desarrollo rural.

30. Se estaba procurando incluir criterios de incorporación de la cuestión de género, en especial en la ejecución del Plan de Acción para la Mujer del Gobierno de Fiji. Algunos de los esfuerzos de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales por ejecutar programas y realizar actividades de promoción sobre las necesidades estratégicas y prácticas de la mujer recibían subvenciones gubernamentales y complementaban las iniciativas oficiales en las esferas de la violencia contra la mujer, la mujer en la política, la mujer en los medios de comunicación, la consolidación de la paz y las reformas jurídicas. Parte del compromiso de su Gobierno de crear programas para grupos o sectores desfavorecidos, a fin de lograr la igualdad, incluía el apoyo económico para promover un desarrollo más equitativo de los fijianos y rotumanes indígenas. En diciembre de 2001 se aprobó la Ley de justicia social, con la que se cumplía lo dispuesto en el capítulo 5 de la Constitución, según el cual el Parlamento debía establecer un marco para la adopción de decisiones sobre políticas y leyes en pro de la acción afirmativa.

31. Los dos pasados años de crisis política habían hecho que el Gobierno diera prioridad a la seguridad nacional. Sin embargo, se habían logrado progresos en varias cuestiones, entre ellas la reforma del Código Penal relativa a los delitos sexuales. Se habían enmendado las leyes sobre delitos contra los niños para hacer frente al aumento de la pedofilia. Las mujeres de Fiji habían seguido con interés la reforma de la ley del comercio, en especial los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual, ya que les preocupaba la protección de los conocimientos indígenas y culturales y los derechos de propiedad.

32. La representante informó al Comité sobre el cumplimiento del compromiso de su Gobierno contraído en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, de hacer campañas para reducir la violencia contra la mujer. El Gobierno había apoyado los programas y cursos prácticos de capacitación, y había proporcionado apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían ayuda y cobijo a las víctimas. El Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, había creado un grupo de tareas sobre la violencia contra la mujer, que había colaborado estrechamente con las organizaciones femeninas y la sociedad civil en un programa sobre la violencia en el hogar, a fin de adoptar leyes o remedios apropiados. Se esperaba que estas medidas comenzaran a producir resultados en 2002.

33. En cuanto al acceso de las niñas a la educación y su participación en ella, la Comisión de Educación de las Islas Fiji (en noviembre de 2000) había señalado que, entre 1970 y 1999, se había producido un aumento de la matrícula del 19,8% en las escuelas primarias y del 405% en las escuelas secundarias. Sin embargo, las mujeres iban a la zaga en ciencia y tecnología. Por lo tanto, las posibilidades de hacer carrera en esas esferas eran limitadas para la mayoría de las niñas y jóvenes. Esto se debía a que, entre otras cosas, las escuelas enseñaban básicamente economía doméstica y mecanografía a las niñas y dibujo técnico, carpintería y metalurgia a los niños, también se echaban de ver estereotipos de género en los materiales didácticos. La matriculación femenina en esferas no tradicionales había aumentado debido a becas financiadas por gobiernos donantes y a iniciativas similares de las instituciones locales.

34. Si bien las necesidades de salud reproductiva de la mujer estaban bien atendidas, no podía decirse lo mismo de la esfera de la salud mental de la mujer. Las enfermedades de transmisión sexual habían seguido en aumento, y el Ministerio de Salud había determinado varias esferas prioritarias, entre ellas la prevención del VIH, la atención y el apoyo a favor de las personas que vivían con el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de

inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las pruebas de diagnóstico. Sin embargo, el sector de la salud se había visto afectado por la emigración de profesionales.

35. La representante indicó que en las estadísticas nacionales apenas se contabilizaba el trabajo de la mujer rural, y no existían estadísticas sobre las trabajadoras en los sectores de la agricultura, la pesca o la silvicultura o las empresarias en el medio rural. Había que mejorar el acceso de la mujer rural a la educación y la salud. El Gobierno hacía hincapié en el desarrollo de las zonas rurales, al tiempo que el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, ponía empeño en lograr un desarrollo equitativo para hombres y mujeres en los medios rural y urbano.

36. La atribución de funciones por género estaba firmemente enraizada en todas las comunidades de Fiji; a pesar de la educación y de las transformaciones que se habían producido en las funciones tradicionales asignadas a los géneros, la condición de la mujer no era igual a la del hombre. Se comenzaban a observar cambios en las familias urbanas, en las que si bien trabajaban tanto el hombre como la mujer, los hombres seguían adoptando las decisiones. La violencia en el hogar era un problema que afectaba a la mayoría de las familias de Fiji, independientemente de su condición económica o social; sin embargo, el problema sólo había salido a la luz recientemente. La desintegración de la unidad familiar era un problema importante; había habido un aumento considerable de las solicitudes de patrocinio jurídico sobre derecho de la familia, incluidos el divorcio, la pensión de alimentos y la tutela.

37. La representante concluyó diciendo que las vulnerabilidades concretas de Fiji subrayaban la necesidad de fortalecer el apoyo técnico y la asistencia en los planos internacional y regional, así como de crear redes y asociaciones efectivas con las ONG, la sociedad civil y el sector privado.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

38. El Comité agradece al Estado parte su informe inicial que, si bien se ha presentado con retraso, es informativo, contiene datos desglosados por sexo y se conforma a las directrices del Comité para la preparación de informes iniciales.

39. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, encabezada por la Ministra Adjunta del Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza.

Aspectos positivos

40. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de la Convención mediante una amplia gama de leyes, políticas y programas, con el apoyo y la participación activos de las organizaciones femeninas de la sociedad civil. El Comité felicita al Estado parte por haber preparado su informe inicial en consulta con las organizaciones femeninas. Encomia la puesta en marcha del Plan de Acción para la Mujer 1999-2008, que incorpora los compromisos consignados en la Plataforma de Acción de Beijing.

41. El Comité acoge con beneplácito que en la Constitución de 1997 se haya incorporado una disposición relativa a la igualdad entre los géneros y que se haya establecido en Fiji la primera comisión de derechos humanos de la región del Pacífico meridional. El Comité ve con satisfacción el reconocimiento que se ha dado al derecho internacional público en la interpretación de la Constitución, y observa que ello ha ayudado a los tribunales a aplicar la Convención en las interpretaciones judiciales. El Comité acoge también con beneplácito que el Estado parte haya retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 y al artículo 9 de la Convención. También acoge con satisfacción el amplio programa de reforma jurídica en esferas fundamentales realizado de conformidad con la Constitución y la Convención, y

encomia, en particular, la promulgación de una Ley de ciudadanía fundada en el artículo 9 de la Convención.

42. El Comité felicita al Estado parte por haber creado el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, y haber facilitado la integración de la dimensión fundamental del género en el bienestar social y la reducción de la pobreza. El Comité celebra también la creación de varios mecanismos institucionales, entre ellos el Consejo Consultivo Nacional sobre la Mujer, a fin de promover la igualdad entre los géneros y dar efecto al Plan de Acción para la Mujer.

43. El Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por fortalecer la incorporación y supervisión de la cuestión del género mediante la iniciativa presupuestaria relativa al género y un proyecto de auditoría sobre el género, y celebra las iniciativas emprendidas en materia de educación sobre derechos humanos y capacitación en las cuestiones de género.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

44. El Comité observa que las actitudes estereotipadas hacia el trabajo femenino y las responsabilidades familiares impiden la plena aplicación de la Convención.

45. El Comité reconoce que los períodos de inestabilidad política, las tensiones étnicas, el bajo crecimiento económico y el aumento de la pobreza en un período de transición económica han tenido efectos negativos en los esfuerzos de los Estados partes para aplicar la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

46. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que en la Constitución de 1997 no figura una definición de la discriminación contra la mujer. El Comité observa la falta de mecanismos eficaces que pongan coto a las prácticas discriminatorias y garanticen el respeto al derecho a la igualdad de género amparada por la Constitución para contrarrestar las disposiciones de funcionarios públicos y agentes no estatales. Al Comité le preocupa que en el mandato de la Comisión de Derechos Humanos no se mencione la Convención y que no se garantice la provisión de fondos para que continúe su labor.

47. **El Comité recomienda que en el proyecto de reforma constitucional se prevea la necesidad de incorporar una definición de discriminación. El Comité insta al Estado parte a que incluya un procedimiento definido para garantizar los derechos fundamentales y promulgar una ley sobre igualdad de oportunidades en que se incluya a los agentes no estatales. El Comité también recomienda que se amplíe el mandato de la Comisión de Derechos Humanos para incluir la Convención y que se proporcione a la Comisión recursos adecuados con cargo al presupuesto oficial**.

48. Al Comité le preocupa que ni en la Ley de justicia social ni en el Proyecto básico, en que se proponen la acción afirmativa para la población indígena de Fiji, no se incluya una perspectiva de género.

49. **El Comité recomienda que se evalúe la Ley de justicia social y el proyecto básico a fin de determinar sus consecuencias de género y para las distintas etnias, a fin de garantizar el respeto de la igualdad de género y de los derechos humanos en la sociedad multicultural de Fiji. El Comité insta al Estado parte a que establezca un mecanismo de observación eficaz a fin de garantizar que en esos programas se respeten los derechos fundamentales amparados por la Constitución y el concepto de medidas especiales de carácter temporal enunciado en la Convención y contribuir a la eliminación de la discriminación contra todas las mujeres de Fiji.**

50. Al Comité le preocupa que, a pesar de los importantes adelantos realizados en materia de educación, sigan siendo limitados la adopción de algunas políticas sobre igualdad de oportunidades de empleo y la creación de una base de datos accesible sobre mujeres

profesionales cualificadas, la participación de la mujer en la política y su acceso a puestos decisorios.

51. **El Comité recomienda la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención a fin de aumentar la representación de la mujer en las asambleas nacionales y locales y en los puestos decisorios en todos los niveles.**

52. El Comité toma nota de la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres y recomienda que ese recurso tan valioso siga utilizándose para promover el desarrollo sostenible y la igualdad de género en Fiji.

53. **El Comité recomienda que se intensifique la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres en el Consejo Consultivo de Mujeres y que las diversas instituciones del Gobierno trabajen en forma coordinada con esas organizaciones a fin de llevar adelante el Plan de Acción para la Mujer, 1999-2008.**

54. El Comité señala que sobre las mujeres recae la doble responsabilidad de trabajar y atender a la familia y que ha habido un aumento en el número de familias encabezadas por mujeres. Al Comité le preocupa que las arraigadas actitudes estereotipadas respecto de la posición de la mujer en la sociedad y la idea de una familia encabezada exclusivamente por un hombre fomentan la segregación en el empleo y la negación del aporte económico de la mujer.

55. **El Comité recomienda la adopción de un programa acelerado de base amplia de educación en pro de los derechos humanos y capacitación en materia de género que incluya la difusión de información sobre la Convención, con miras a modificar las actitudes estereotipadas actuales. También recomienda que se enmienden la legislación y las normas administrativas a fin de reconocer a la mujer como jefa de familia y promover el concepto de responsabilidades compartidas en el ámbito económico y familiar.**

56. El Comité observa con preocupación que las mujeres no reciben el mismo sueldo por un trabajo de igual valor y que se les niega la igualdad de acceso al empleo y los ascensos. Además, las condiciones de trabajo de la mujer, muy en especial en las zonas libres de impuestos, contravienen lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención. El Comité también observa con preocupación que no es obligatoria la licencia por embarazo.

57. **El Comité recomienda la pronta aprobación del Proyecto de ley sobre relaciones industriales y la legislación en materia de igualdad de oportunidades y que se deroguen leyes laborales caducas. En las reformas legislativas se debería instituir la obligatoriedad de la licencia por embarazo y tratarse el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo. El Comité exhorta al Estado parte a que promueva la adopción de un código de ética para los inversores, incluso en las zonas libres de impuesto.**

58. El Comité observa con preocupación la alta incidencia de la violencia por motivos étnicos y de género contra las mujeres en períodos de agitación civil. Al Comité le preocupa que a pesar de las iniciativas positivas adoptadas por el Estado parte para resolver el problema de la violencia por motivos de género, la violencia en el hogar y los abusos sexuales contra niñas y mujeres siguen siendo hechos muy frecuentes. Al Comité también le preocupa que la costumbre social por la cual se otorga a los maridos el derecho de escarmiento y el "bulu bulu", les concede legitimidad social a la violencia. El Comité también toma nota de que aún no se ha aprobado la Ley de pruebas en que se introducen reformas en los procedimientos relativos a los delitos sexuales.

59. **El Comité pide al Estado parte que fortalezca sus iniciativas de lucha contra la violencia por motivos de género y apruebe las leyes propuestas sobre violencia en el hogar y delitos sexuales lo antes posible, a fin de prohibir las prácticas que legalizan la**

violencia contra las mujeres. En particular, hace un llamamiento al Estado parte para que reafirme su política de no abandono de los casos y prohíba la reconciliación en casos de violación y abuso deshonesto sobre la base de la costumbre del "bulu bulu". El Comité recomienda la pronta aprobación y entrada en vigor de la ley de pruebas.

60. El Comité observa con preocupación que el aumento del nivel de pobreza y las condiciones económicas desfavorables están socavando los adelantos logrados en la educación de las mujeres en Fiji. Esas condiciones han provocado una mayor incidencia de la deserción escolar de las niñas y problemas conexos, entre ellos el casamiento precoz, los embarazos en la adolescencia y la explotación sexual.

61. **El Comité recomienda que se introduzcan políticas y programas concretos a fin de prevenir el matrimonio precoz, los embarazos en la adolescencia y la deserción escolar de las niñas.**

62. Si bien el Comité observa los adelantos logrados respecto de la atención de la salud de las mujeres, le preocupa que la mortalidad maternoinfantil afecta a las mujeres que viven en islas remotas. Observa que la emigración de profesionales de la salud ha provocado una merma en los servicios de salud y que el cáncer cervical y las enfermedades circulatorias son algunas de las principales causas de muerte entre las mujeres. El Comité también observa con preocupación la creciente incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.

63. **El Comité recomienda que se dé prioridad a la asignación de recursos para el mejoramiento de los servicios de atención de la salud de las mujeres, incluso en las islas remotas, y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Alienta al Estado parte a que adopte medidas e incentivos dinámicos a fin de atraer a profesionales de la salud a los servicios de salud de Fiji.**

64. Al Comité le preocupa que el problema de la prostitución es cada vez más grave debido a las dificultades económicas y que sigue aplicándose una ley colonial de 1944 que sólo sanciona la conducta de las mujeres que ejercen la prostitución.

65. **El Comité recomienda la adopción de un programa integral de reforma legislativa, y de políticas y programas que faciliten la reinserción, así como la penalización de las actividades sólo de quienes se beneficien de la explotación sexual de la mujer.**

66. El Comité observa con preocupación que las leyes de familia de Fiji contienen muchas disposiciones discriminatorias y que existen leyes de divorcio restrictivas que fomentan la violencia, incluso el suicidio. También observa con preocupación que aún no se ha aprobado el Proyecto de ley de familia.

67. **El Comité insta a que se apruebe sin demora el Proyecto de ley de familia y exhorta a que se ajuste la legislación sobre relaciones familiares de todas las comunidades de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Convención.**

68. **El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.**

69. **El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. En particular, solicita información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas.**

70. **El Comité pide que en la República de Fiji se difundan ampliamente estas observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Fiji, en particular a los administradores gubernamentales y a los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".**